

MEMORANDO



Radicado No: 202016000000126013

PARA: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS - ICBF.

ASUNTO: Orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020.

FECHA: 2020-09-07

Estimadas(os) Directoras (es), equipos regionales y zonales.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* y en aplicación de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente¹, referente al régimen especial del contrato de aporte, especialmente lo dispuesto en el numeral 1.4.4 que plasma el ejercicio de las facultades en materia contractual por parte de los Directores Regionales y la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 “*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales*”, en coordinación con las dependencias respectivas de la Dirección General, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adición de los contratos de aporte de los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto y se anexa el cronograma para su desarrollo, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase. Lo anterior con el fin de continuar con el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención para garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional y psicoafectiva.

1. CONSIDERACIONES

De acuerdo con la misionalidad del ICBF se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos

¹ Modificado por la Resolución No. 3737 de 2020 de la Dirección General del ICBF.

técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General.

En tal sentido y teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día **31 de diciembre de 2020²**, como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se relacionan a continuación y que han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad:

- Estrategia de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
- Entrega de Ración para Preparar -RPP- y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia “mis manos te enseñan”.

De ahí que, las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad que se vienen trabajando en el desarrollo de estas estrategias, se deben continuar cumpliendo de acuerdo con lo señalado en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia³.

Ahora bien, según se ha orientado a las Direcciones Regionales tanto en el anexo antes mencionado, específicamente en los numerales *3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención*, y *3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones*, así como en los memorandos donde se otorgan directrices para la implementación de las estrategias de atención⁴ en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial en las UDS/UCA/GA, se solicitó a los supervisores de contratos de las Regionales efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización del servicio, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones, tales como cierres de unidades, bajas coberturas y talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de estrategias para el análisis de inejecuciones, los

² Resolución 4414 del 31 de julio de 2020 de la Dirección General del ICBF “*Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 de 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*”.

³ Resolución 4415 del 2020 “*Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la Resolución 3289 del 20 de abril de 2020*”.

⁴ Memorandos de la Dirección de Primera Infancia con radicados N° 202016000000068523 del 23/04/2020, N° 202016000000081223 del 29/05/2020, N° 202016000000104903 del 24/07/2020, N° 202016000000119423 del 22/08/2020, con sus respectivos alcances, entre otros, así como las videoconferencias realizadas los días 23 y 24 de abril y 6 de agosto de 2020 donde se brindaron orientaciones desde el Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia sobre el ejercicio de redistribución de ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte.

valores de referencia correspondientes y los escenarios de redistribución de recursos para cada servicio.

- Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso para los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no existir atención directa en las UDS en dicho periodo, presentarían inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.
- Realización del cálculo del costo de las estrategias de atención frente al COVID-19, teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia socializados por la Dirección de Primera Infancia.
- Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias operativas de atención adoptadas por causa del COVID-19.
- Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias no presenciales, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por no atender de manera presencial en las UDS, así como las inejecuciones y ahorros, los cuales debían reinvertirse en las estrategias de atención frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, se requiere adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión de la pandemia (COVID 19) durante el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales.

De manera que, es preciso mencionar que si bien los contratos suscritos para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, cuentan con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la Ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la *Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia*⁵ de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: “*Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor*”.

En consecuencia, es preciso continuar realizando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la situación generada por el COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes.

⁵ La cual podrá consultar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a45.g6.pp_minuta_patron_situacion_emergencia_primera_infancia_v1.pdf

Adicionalmente se tendrá en cuenta para efectos del presente trámite contractual, el memorando de la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 202016000000119423 del 22 de agosto de 2020 que contienen las orientaciones para la implementación de estrategias de atención durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, en el marco de la flexibilización de los servicios.

Por tal razón dentro de las funciones de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia dispuestas en los artículos 14 y 28 del Decreto 987 de 2012⁶, se hace necesario a través de este memorando señalar las orientaciones para adicionar los contratos de aporte que contemplen los servicios inicialmente mencionados; procedimientos que se adelantarán con sujeción al cronograma de actividades adjunto al presente memorando, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase.

Las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales que señala la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, deberán contar con la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF vía correo electrónico. El resultado de la validación deberá formar parte integral del expediente del contrato de aporte a modificar. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

Se precisa que las orientaciones del presente memorando son aplicables para las 31 Direcciones Regionales, que celebraron 1.518 contratos de aporte para la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas y Jardines Sociales, razón por la cual quedarán excluidas de cumplir el presente memorando la Dirección Regional Guainía y la Dirección Regional Amazonas

Al mismo tiempo, se recuerda a las regionales que de acuerdo con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, frente a las funciones de la Dirección Regional en relación con la Gestión Contractual, dispone que estas se adelantarán de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación, donde entre otras, las Regionales tienen a cargo *"1. Dirigir y adelantar los procesos de contratación a cargo de la Dirección Regional en todas las etapas, acatando los lineamientos e instructivos de la Dirección de Contratación"*.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN DE LOS CONTRATOS DE APOORTE DE LOS SERVICIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), Y JARDINES SOCIALES.

2.1. La presente contratación se realizará conforme a la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 *"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales"*, que confiere delegación de manera transitoria en los Directores Regionales del ICBF, hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2020 y que contemplen la prestación de los servicios descritos en el asunto, que hayan surtido para su celebración el trámite de delegación

⁶ Modificado por el Decreto 879 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras"*.

especial establecido en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación o autorización conforme a la Resolución No. 3737 de 2020.

Dicha delegación comprende además la celebración de las adiciones de los contratos de aporte cuya cuantía supere los 5.000 SMLMV y la celebración de contratos con una misma Entidad Administradora de Servicio -EAS- que supere la cuantía antes establecida, sin que se requiera contar con la autorización establecida en el manual de contratación vigente.

Así mismo, a través de dicho acto administrativo se delega a los Directores Regionales hasta el 30 de septiembre de 2020, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios descritos en el presente documento y que hayan surtido el trámite de autorizaciones para su celebración de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF.

Las Direcciones Regionales para la celebración de las adiciones que trata la mencionada Resolución, no requerirán surtir el trámite establecido en el Manual de Contratación vigente, modificado por la Resolución No. 3737 de 2020, sin embargo, si se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de la sesión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

2.2. En tal sentido, dichos asuntos llegarán hasta la instancia del Comité de Contratación de la Dirección Regional en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación del ICBF.

2.3. Conforme a la identificación y redistribución de recursos en el proceso de legalización de cuentas y las demás verificaciones del ejercicio propio de la supervisión, cuando sea necesario adelantar adiciones, las mismas proceden al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones remitido en la fase de planificación del proceso por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia el pasado 4 de agosto de 2020, la cual obrará como documento soporte del trámite contractual y se determinarán las alertas, tales como:

2.3.1. Alertas dentro de la etapa de la prevalidación:

El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, realizará la generación de las siguientes alertas:

- Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
- Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeo de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
- La confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley⁷.
- Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal

⁷ Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º**, 'Del Contenido del Contrato Estatal', el cual dispone: '(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.'

para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes.

Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

2.3.2. Alertas dentro de la etapa de la validación:

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia realizará la generación de las siguientes alertas:

- a. Validación de la capacidad operativa para los procesos de contratación que se adelantaron conforme al numeral 4.1 “*BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*” del Manual de Contratación del ICBF, es decir, a través de la IP 003 de 2019, donde se tendrá en cuenta el rango de la capacidad operativa a través del cual se habilitó en el Banco expresado en el valor máximo en SMLMV.

Para esta validación, se dará aplicación al concepto emitido por la Dirección de Contratación de fecha 06 de julio del 2020, donde estableció respecto a la capacidad operativa para las adiciones de los contratos de aporte lo siguiente, “(...) *se considera pertinente contemplar la posibilidad de recuperar la capacidad operativa en único porcentaje del 50% del valor del mismo, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que el operador ejecutó el referido porcentaje a satisfacción y en óptimas condiciones, con el fin de garantizar la prestación del servicio (...)*”; allí el concepto del supervisor deberá obrar por escrito y es fundamental para la citada recuperación de la capacidad operativa por parte de la entidad.

En todo caso, en esta validación se generará la alerta de las Entidades que no cuentan con la capacidad operativa para la suscripción de las adiciones de los contratos.

- b. Se generará la alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación donde se requieran adelantar trámites contractuales:
- Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de Delegación mediante acto administrativo de la Dirección General, por superar los 5000 SMMLV.
 - Contratos de aporte que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5000 SMMLV, con las adiciones superan dicha cuantía.
 - Contratos de aporte suscritos con una misma EAS, y que con la sumatoria de los mismos superen los 5000 SMMLV.
 - Contratos que hayan sido suscritos a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación.
 - Contratos que hayan sido suscritos a través del numeral 4.3 del Manual de Contratación.

Hay que advertir que, frente a la alerta que se generará de los “*Contratos de aporte suscritos con una misma EAS, y que con la sumatoria de los mismos superen los 5000 SMMLV*”, de conformidad con el artículo primero, numeral segundo de la Resolución

3737 de 9 de junio de 2020⁸, desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos con una misma entidad donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, cuya sumatoria supere los 5000 SMMMLV, de allí que las Direcciones Regionales conforme a su gestión contractual deberán revisar si dichas Entidades Administradoras del Servicio -EAS- tienen en ejecución contratos de aporte en el territorio de su jurisdicción que contemplen la prestación de otros servicios, programas y/o modalidades de atención para los usuarios del ICBF, indistintamente al Área Misional (Dirección de Niñez y Adolescencia, Familia, Protección, etc).

Hecha esta salvedad, la revisión de los compromisos contractuales con una misma entidad será responsabilidad de la ordenación el gasto de las Direcciones Regionales.

Por las consideraciones anteriores, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, en la justificación de la modificación contractual⁹ deberá sustentarse lo respectivo.

- 2.4. De esta manera, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible *si a ello hubiere lugar*. En todo caso se reitera que, conforme a lo contenido en el artículo cuarto de la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020, las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones contractuales sujetas a los numerales del Manual de Contratación citados en el presente memorando, deberán contar con la validación y concepto favorable de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico.

Cabe agregar, que el resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

- 2.5. Una vez validadas las matrices de contratación para el proceso de adición y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas. Por lo tanto, definida la modificación contractual por concepto de adición, las regionales deberán cargar la matriz final validada, en SharePoint, en la Carpeta ADICIONES HCB, DIER Y JS_SEP_2020_Covid-19, en la Subcarpeta marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través el siguiente enlace¹⁰:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EtjICncjB5FicYXZTY4cAEB_jSdaC8hpyYOsRUaZQaNVw?e=ajOze0

⁸ El cual señala, "(...) Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte y/o **la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección o la Secretaría General) (...)**" (subrayado y negrilla propio).

⁹ Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS, versión 2) y el [Formato Justificación para Modificación de Contrato v3](#), de la Dirección de Contratación del ICBF.

¹⁰ **Nota:** los Directores Regionales deberán informar al correo jorge.millan@icbf.gov.co el nombre de la persona designada para realizar esta labor.

Adicionalmente y con el fin de tener información en tiempo real sobre el avance del proceso de adición de los contratos, se deberá diligenciar el Formulario “Adición de Contratos Servicios HCB en todas sus formas de atención, DIER y Jardines Sociales” al cual se tendrá acceso mediante el siguiente enlace con el cual se generará el estado diario del trámite contractual.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=86WSPXq8eUqMXI5IP3eJv0ng5A_w5dhEjbRp9DYKLAXUMUVLMEIUEZIV1RGMUjQTdQRzNSTTcxNy4u

- 2.6. En el marco de la supervisión de los contratos y la ordenación del gasto, debe analizarse el avance de la ejecución contractual y de los desembolsos pactados para evidenciar las alertas que permitan la toma de decisiones oportunas sobre el proceso por adelantar. Adicionalmente, desde la supervisión se debe verificar que los recursos del ICBF girados a la fecha se encuentren debidamente legalizados a través de los informes financieros y sus respectivos soportes.
- 2.7. Se deberá realizar una modificación contractual en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, con el fin de incluir la aclaración de que el valor de la adición se pagará en el último desembolso
- 2.8. Ahora, respecto a la supervisión de los contratos cuya función general es la de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), dentro de las acciones de seguimiento y control administrativo, los supervisores deben presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, los cuales serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

Así mismo, para efectos de exigir y monitorear el cumplimiento de los contratos de aporte para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se insta a los supervisores a realizar seguimiento a la ejecución de los mismos, ya que en coherencia con la institucionalidad y el respectivo marco legal, y específicamente en lo señalado en el párrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y tipifica como falta disciplinaria: “(...) *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*”.

Adicional a ello, los ordenadores del gasto son responsables solidariamente, cuando sean informados oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo exhorten al cumplimiento de lo pactado o no adopten las medidas tendientes a salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 84 párrafo 3 de la Ley 1474 del 2011.

- 2.9. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para adelantar las modificaciones contractuales, esto conforme a la Circular

Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar que, en la matriz de adiciones, las Regionales deberán diligenciar la información de forma veraz, precisa y concordante con la que reposa en la plataforma de SECOP II, así como con en los sistemas de información internos de la entidad como el Sistema de Información Misional -SIM- y el Sistema de Información y Trámite Contractual -SITCO-, donde deberán corresponder con los valores de los contratos iniciales por concepto de los aportes el ICBF y de las EAS *si a ello hubiere lugar*, así como de las modificaciones contractuales por concepto de adiciones o liberaciones si es el caso, para tener certeza del valor actual del contrato.

- 2.10. El Director Regional deberá cargar en la siguiente ruta el acta escaneada del Comité de Contratación en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de las adiciones a los contratos de aporte, y se especifiquen los siguientes datos: (1.) número del contrato; (2.) NIT; (3.) nombre de la EAS; (4.) número de cupos; (5.) modificaciones contractuales (adiciones y reducciones); (6.) valor actual del contrato; (7.) valor por adicionar ICBF; (8.) % contrapartida; (9.) valor adición contrapartida cuando aplique; (10.) valor total del contrato; (11.) plazo de ejecución del contrato; y, (12.) número o código del proceso en SECOP II. La ruta dispuesta es:

https://icbf.gov.co/sharepoint.com/f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EtjICncjB5FicYXZTY4cAEB_jSdaC8hpyYOsRUaZQaNVw?e=ajOze0

En esta ruta se encuentran dos carpetas:

1. ABC (información sobre Memorando, presentaciones, entre otras)
2. Repositorio (Carpeta nombrada por Regional donde deberán cargar matrices y **actas del comité de contratación**).

Las actas de sesiones de los comités de contratación regionales deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de evidenciarse inconsistencias durante el proceso de revisión se remitirá al área competente.

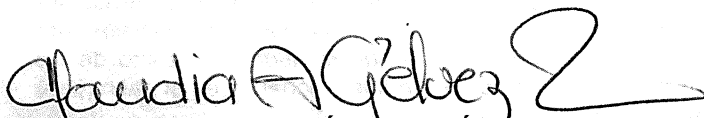
- 2.11. Para finalizar, conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. “*Restablecimiento o ampliación de la garantía*”, y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

Se resalta la responsabilidad de las Direcciones Regionales de adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la adopción de las estrategias de atención. De igual forma deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Para finalizar, se precisa que las actuaciones a desarrollar y previamente, descritas en el presente memorando, están sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

Cordial saludo,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia



HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Luz Adriana Ríos Giraldo*
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón, María Camila Díaz Marín, Adriana Marcela Rivera Acero - Contratistas Dirección de Contratación.
María Carolina Uscátegui, Julie Tatiana Cervantes Cruz, Flor Moreno Parra, Marcos Hernández Vergara - Contratistas Dirección de Primera Infancia; Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Elaboró: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

INC